

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DECRETO EJECUTIVO No. 224
de 12 de Octubre de 2015

Que deroga el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, que reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, así como el Decreto Ejecutivo No. 383 de 24 de junio de 2013, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que con el fin de procurar el crecimiento armónico de los centros urbanos, se expidió la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones;

Que entre otros, el objetivo de esta Ley es el de brindar a los centros urbanos accesibilidad universal y una mejor calidad de vida dentro de su ambiente geográfico y en todo el territorio nacional;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene entre sus funciones "Determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como orientar la política de las inversiones privadas en estos aspectos"; "Establecer regulaciones sobre las zonas industriales, residenciales y comerciales de los centros urbanos y urbanizaciones en general"; "Establecer las reglamentaciones sobre edificaciones y construcciones, así como las normas de calidad de materiales de construcción y velar por su cumplimiento";

Que el artículo 29 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 establece que, "las franjas de retiro mínimo exigido de las edificaciones sobre las vías, son de propiedad privada, sujeta a convertirse en espacio público para fines de utilidad pública o de interés social, por lo que se reglamentará su uso";

DECRETA:

Artículo 1. Derogar el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.

Artículo 2. Derogar el Decreto Ejecutivo No. 383 de 24 de junio de 2013.

Artículo 3. Instar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que de conformidad a sus facultades, reglamente lo relacionado a los requerimientos de los estacionamientos, de acuerdo al uso o actividad que tendrá la construcción, en los distritos de Panamá y San Miguelito; y sobre las áreas de retiro frontal (línea de construcción), exigidos a las edificaciones en el Área Metropolitana del Pacífico y del Atlántico.

Decreto Ejecutivo No. **226**
De **D** de **Octubre** de 2015
Página No. 2

Artículo 4. Se modifican los numerales 1 y 2 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, el cual queda así:

Artículo 2: Procedimiento Técnico Legal de la Autoridad Urbanística Municipal:

1. La Autoridad Urbanística Local, velará por el cumplimiento de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, y de considerar mediante informe técnico elaborado por Ingeniería Municipal, emitirá una boleta de citación la cual indicará el día y la hora que debe comparecer el infractor a la instancia correspondiente.
2. Una vez remitido el Informe Técnico a la Autoridad Urbanística, ésta dictará una resolución motivada (proveído) a fin de que se proceda con la paralización de la obra. Esta resolución es irrecurrible, toda vez que constituye una medida cautelar. Una vez que la falta sea corregida y la multa cancelada, la Autoridad Urbanística procederá al levantamiento de la suspensión, mediante la correspondiente resolución.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARIO ETCHECU
Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial

